



Resolución de 01/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Promover la actividad científica, el desarrollo tecnológico y la innovación es vital para propiciar una región con mayores cotas de riqueza y mejorar el entorno social de la ciudadanía. Solo aquellas sociedades que cuentan con unas posibilidades reales de generación de conocimiento estarán en condiciones de ser competitivas.

La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha tiene, en virtud del artículo 31.1.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto), competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación, en coordinación con la investigación científica y técnica estatal en el ámbito autonómico.

La Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha establece entre sus objetivos generales fomentar el desarrollo en la Región de una economía basada en el conocimiento y la innovación, que haga un uso eficiente de los recursos y fomente la cohesión social y territorial, así como incrementar los fondos regionales destinados a la I+D+i, incluyendo lo destinado a las universidades con presencia en la Región, dentro de los objetivos de inversión nacionales y europeos, de forma que se aproximen progresivamente a los porcentajes de financiación del objetivo común europeo.

Mediante la Orden 57/2021, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciados en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha (DOCM nº 81 de 29 de abril de 2021), modificada por Orden 118/2021, de 22 de julio (DOCM nº 144 de 29 de julio de 2021).

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Al amparo de la mencionada Orden 57/2021, de 20 de abril, se efectúa la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la base decimotercera de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y de transferencia de tecnología, en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para las siguientes modalidades de actuación:

a) Proyectos de investigación científica (PIC). Serán aquellos proyectos cuyo objeto sea la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos y su transferencia desde las entidades que los generan. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el área de conocimiento donde se encuadren y resultar de utilidad para el desarrollo social, científico y tecnológico de Castilla-La Mancha.





b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT). Serán proyectos dirigidos a personal investigador de la región o de fuera de la región que hayan tenido contribuciones científicas relevantes y que hayan participado en convocatorias de proyectos a nivel internacional.

c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI). Serán aquellos proyectos de naturaleza similar a los proyectos de investigación científica (PIC), dirigidos en este caso por jóvenes investigadores/as con trayectoria científica relevante. Se considerará joven investigador/a a quién tenga una edad menor de 45 años a 31 de diciembre del año en el que se solicite la ayuda y haya obtenido el título de doctorado a partir del 1 de enero del año correspondiente a los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT). Serán aquellos proyectos integrados en las líneas estratégicas de investigación y desarrollo tecnológico propias del sector productivo representado por las áreas estratégicas de Castilla-La Mancha, cuyos resultados previstos y su posterior transferencia puedan resultar de interés para la mejora de procesos, productos o servicios en entidades y colectivos empresariales de la región.

2. Los proyectos de investigación científica (PIC) y los proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT) podrán desarrollarse como proyectos individuales o como proyectos coordinados.

Los proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI) y los proyectos de retorno y retención del talento (PRT) sólo podrán desarrollarse como proyectos individuales.

3. Las actividades que se financien deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores prioritarios o factores transversales recogidos en la estrategia S3 (antigua RIS3) de Castilla-La Mancha.

4. La realización de las actividades deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

5. Los proyectos coordinados son los constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes departamentos o centros de investigación.

6. No podrá participar en la convocatoria el personal investigador que se encuentre en alguno de los supuesto establecidos en el apartado 7 de la base segunda de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

7. Las fechas de comienzo y finalización de los proyectos de investigación serán las que se determinen en la resolución de concesión de las subvenciones, teniendo una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses, excluyendo, en su caso, los periodos de ampliación del plazo de ejecución inicial que deberán solicitarse de acuerdo a lo establecido en el apartado decimosegundo de esta resolución.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y la eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Normativa aplicable.

Las ayudas que comprende esta convocatoria, además de por lo dispuesto en esta resolución y en la Orden 57/2021, de 20 de abril, modificada por la Orden 118/2021, de 22 de julio, se regirán por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular:





- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Cuarto. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las siguientes entidades y organismos:

- a) La Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) La Universidad de Alcalá de Henares, cuando el personal investigador implicado esté relacionado con el Campus de Guadalajara, de alguna de las siguientes maneras:
 - 1º. Que el desarrollo del proyecto se realice en colaboración con el Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
 - 2º. Que el investigador/a principal o el investigador/a coordinador/a, en el caso de proyectos coordinados, imparta un mínimo del 70% de su actividad docente en el Campus de Guadalajara.
 - 3º. Que, considerados en conjunto, el personal investigador implicado en el proyecto, dedique como mínimo el 50% de su dedicación docente en el Campus de Guadalajara.
- c) La Universidad Nacional de Educación a Distancia cuando el personal investigador pertenezca a los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
- d) Centros públicos de I+D, organismos públicos y centros dependientes o vinculados a las distintas administraciones públicas con actividad demostrada en I+D cuando el personal investigador pertenezca a los centros ubicados o centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha.
- e) Entidades sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con actividad demostrada en I+D.
- f) Los centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, incluidas las fundaciones de los agentes sociales que realicen actividades relacionadas con la I+D, con centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- g) Los centros tecnológicos radicados en Castilla-La Mancha.
- h) La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 1 de la base quinta de la Orden 57/2021, de 20 de abril.

3. Acreditación de los requisitos:

Los requisitos previstos en el apartado anterior serán acreditados en la forma establecida en el apartado 2 de la base quinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

4. Obligaciones de las entidades beneficiarias:





Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en la base sexta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Quinto. Características de los grupos de investigación.

Los grupos de investigación deberán cumplir lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Sexto. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen naturaleza de subvención y podrán financiar total o parcialmente el presupuesto incluido en las correspondientes solicitudes, sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada.

2. La cuantía máxima total, sumando todos los conceptos (costes directos y costes indirectos) y todas las anualidades, que podrá financiarse para el total de los proyectos será de 10.000.000 euros.

3. Por modalidades, cada proyecto individual podrá financiarse como máximo hasta las siguientes cantidades:

- a) Proyectos de investigación científica (PIC): hasta 200.000 euros.
- b) Proyectos de retorno y retención del talento (PRT): hasta 180.000 euros.
- c) Proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI): hasta 75.000 euros.
- d) Proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT): hasta 75.000 euros.

Estas cuantías máximas se podrán incrementar hasta un 50% en el caso de proyectos coordinados.

4. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en atención al orden de puntuación obtenido en cada proyecto tras aplicar los criterios de valoración y, en su caso, los criterios de desempate establecidos en el Anexo de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

5. Se reserva un 10% del presupuesto total de la convocatoria por cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

- a) Artes y humanidades.
- b) Ciencias.
- c) Ciencias de la salud.
- d) Ciencias sociales y jurídicas.
- e) Ingeniería y arquitectura.

6. Se establecen las siguientes cuantías totales máximas para financiar diversas modalidades de ayuda:

- a) 1.000.000 € para financiar la modalidad de proyectos de retorno y retención del talento (PRT).
- b) 750.000 € para financiar la modalidad de proyectos dirigidos por jóvenes investigadores (PJI).
- c) 750.000 € para financiar la modalidad de proyectos de transferencia directa de tecnología (PTT).

7. A la entidad beneficiaria se le transferirá la suma de la cuantía concedida a cada uno de los proyectos.

En el caso de proyectos coordinados, se transferirán las cuantías parciales del proyecto a cada una de las entidades beneficiarias donde está adscrito el IP de cada subproyecto.

8. Las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y las anualidades a las que se imputarán los gastos (en euros) correspondientes a estas subvenciones son las siguientes:





Aplicación Presupuestaria FPA 0090010	Total	2022	2023	2024	2025
18.03.541B.71000	500.000	150.000	150.000	150.000	50.000
18.03.541B.72201	8.000.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	800.000
18.03.541B.72207	1.000.000	300.000	300.000	300.000	100.000
18.03.541B.73000	250.000	75.000	75.000	75.000	25.000
18.03.541B.78000	250.000	75.000	75.000	75.000	25.000
Total	10.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	1.000.000

Dicha distribución tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria y publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

9. La cuantía máxima prevista en el punto 8 podrá ser incrementada con una cuantía adicional de hasta 2.000.000 € sin necesidad de iniciar nueva convocatoria cuando, como consecuencia de la concurrencia de algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

La cuantía adicional prevista en este apartado queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

10. De acuerdo con el apartado 4 de la base segunda de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, se reserva un 25 por ciento de los créditos disponibles para financiar aquellos proyectos que se desarrollen en una o algunas de las zonas definidas como ITI en el marco de lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, siempre y cuando la solicitud alcance la puntuación establecida como mínima para superar la primera fase del proceso de evaluación establecida en el apartado 3 de la base decimoquinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

11. La presente acción será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2021-2027.

Séptimo. Ejecución de la actividad.

1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.

2. Las inversiones y gastos efectuados por la entidad beneficiaria podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo o dentro del periodo de justificación, conforme a lo establecido en la Orden 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.





Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén relacionados con la línea de investigación objeto del proyecto y se encuentren encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el apartado 2 de la base undécima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulten de aplicación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que figurando en la solicitud de ayuda inicial constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto a los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

2. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entidades a las que les sea de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberán actuar de conformidad con lo establecido en la misma.

Noveno. Subcontratación.

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda hasta un máximo del 25 por ciento, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud, que se presentará en la forma que se determina en el apartado décimo de la convocatoria, irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda.

Décimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Los organismos y entidades solicitantes podrán presentar cuantos proyectos consideren oportunos, debiendo formular una solicitud para cada uno de ellos.





2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación.

La solicitud está compuesta de dos partes:

a) Parte I: formulario electrónico, que será cumplimentado y firmado con firma electrónica por el investigador/a principal o el coordinador/a del proyecto en el caso de proyectos coordinados, y que incluye datos específicos del proyecto y de los miembros del equipo de investigación.

b) Parte II: documento, que deberá ir firmado con firma electrónica por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, y que contiene los datos relativos a la entidad beneficiaria, el representante legal de la misma, los datos identificativos del investigador/a principal y del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda, los datos bancarios de la entidad beneficiaria y la acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. Será obligatoria la presentación junto con la solicitud de la siguiente documentación, según los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), también accesibles en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion>):

- a) Memoria del proyecto (anexo I).
- b) Presupuesto detallado del proyecto (anexo II).
- c) Información curricular de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según el modelo de currículum abreviado (CVA) de las convocatorias del Plan Nacional de I+D+i (anexo III). Se presentará un CVA por cada uno de los miembros del equipo de investigación.
- d) Para la modalidad de PRT, compromiso de incorporación a un grupo de investigación del centro beneficiario, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la que pertenezca el grupo de investigación (anexo IV).
- e) En el caso de que el investigador principal no sea fijo o indefinido, compromiso de vinculación contractual para el mismo por el tiempo que dure el proyecto, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad (anexo V).
- f) En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en los apartados 2 y 3 de la base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, la acreditación documental, cuando proceda, de la concurrencia de alguna de las situaciones para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctorado a las que se refieren los apartados 2.b) y 3.a) de la mencionada base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.
- g) En la modalidad de proyectos PJI y PRT descritos en los apartados 2 y 3 de la base séptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, certificación emitida por el centro o centros de investigación donde se ha realizado la estancia o estancias postdoctorales donde se indique, en cada caso, la fecha de inicio de la estancia y la duración de la misma.
- h) En la modalidad de proyecto PRT, CVA del investigador tutor conforme al anexo III.
- i) En caso de proyectos coordinados, acuerdo suscrito entre la persona que ostente la coordinación del proyecto y el investigador/a o investigadores/as principales de los subproyectos, especificando su forma de participación.





j) En el caso de los proyectos presentados por la Universidad de Alcalá, certificación a la que se refiere el apartado 2.c) de la base quinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

k) En el caso de proyectos presentados por las entidades recogidas en la letra f) de la base cuarta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, certificación a la que se refiere el apartado 2.d) de la base quinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

l) En el caso de que el proyecto se desarrolle en una o alguna de las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI), indicación del municipio o municipios donde se desarrollará el proyecto (anexo VI).

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, podrá solicitarse la documentación complementaria que resulte necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención a conceder.

4. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de aquellos actos en los que esté prevista en la convocatoria la publicación sustitutiva de la notificación. Para ello, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: proyectos.investigacion@jccm.es.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Decreto de 21/2008, de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al solicitante.

Undécimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento a la dirección general con competencias en materia de investigación.

3. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Como resultado de esta calificación, la dirección general con competencias en materia de investigación deberá emitir informe en el que se concrete la relación de solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al siguiente proceso de evaluación:

a) Una primera fase realizada por la Agencia Estatal de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.





b) Una segunda fase, realizada por la comisión de valoración que se establece en la base decimoséptima de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, conforme a los criterios establecidos en el Anexo de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Para garantizar que las propuestas financiadas tengan un nivel de calidad suficiente, solo se considerarán en la segunda fase aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 60% de la puntuación total máxima posible de la primera fase.

5. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

6. Cuando el importe de la ayuda contemplada en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable, en los términos previstos en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios/as en la fase de instrucción para que en el plazo de diez días manifiesten su aceptación o rechazo de forma expresa. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación por delegación de la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación. La misma se notificará a los interesados/as por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>), de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9. La resolución y notificación tendrán lugar en el plazo de los 6 meses siguientes a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de destinatarios de las ayudas y, en su caso la relación de suplentes.

En el caso de que se produjera alguna renuncia en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la ayuda concedida, la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes que integren la relación de suplentes, hasta donde permitan las disponibilidades presupuestarias procedentes de dichas renunciaciones.

10. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.1, letra c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la





notificación, ante la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de entidades beneficiarias se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en la web del portal de educación (www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimosegundo. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación, con los requisitos y en los supuestos establecidos en la base decimonovena de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

2. El plazo máximo para resolver la modificación será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

1. En el caso de proyectos cuya duración sea de 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

a) Para la anualidad 2022 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y no antes del 01/01/2022, y el segundo en el tercer trimestre de 2022. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.

b) En el ejercicio 2023, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

2. En el caso de proyectos cuya duración sea superior a 12 meses, las subvenciones serán abonadas de la siguiente forma:

a) Para la anualidad 2022 se anticipará el 100% del importe total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno, el primero tras la resolución de concesión y no antes del 01/01/2022, y el segundo en el tercer trimestre de 2022. Con cargo a este anticipo podrán justificarse gastos realizados del proyecto desde la fecha de inicio del período de ejecución que figurará en la resolución definitiva.

b) En el ejercicio 2023, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2023 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad





anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2023, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2023.

c) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2023, se hará efectivo en el ejercicio 2024 un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

d) En los expedientes cuyo plazo de ejecución finalice en el ejercicio 2024, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el ejercicio 2024, procederá un pago anticipado del 100% del total concedido en esa anualidad, en dos libramientos del 50% cada uno. El primer libramiento se realizará en el segundo trimestre de 2024 tras la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en la anualidad anterior que se realizará mediante la presentación, antes del 31/03/2024, del informe de seguimiento anual y que tendrá el contenido desarrollado en el apartado decimocuarto. El segundo libramiento se realizará en el tercer trimestre de 2024.

- En el ejercicio 2025, se hará efectivo un pago por el importe que resulte de la liquidación efectuada de conformidad con el balance final del proyecto, previa presentación del informe de seguimiento anual y de la memoria final en los plazos establecidos en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

3. El pago anticipado que se prevé realizar en el año 2023 y siguientes, quedará supeditado a la correspondiente autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuando los beneficiarios sean entidades privadas, una vez concedida la ayuda y con carácter previo a la realización del pago anticipado, deberán presentar aval bancario según modelo (anexo VII) disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) por el importe del anticipo, que será depositado en la Caja General de Depósitos y que le será devuelto cuando justifique la realización de la actividad subvencionada.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

6. La distribución que se haga de la subvención total concedida por anualidades es un plan de pagos, de modo que la devolución que en su caso corresponda, deberá realizarse de conformidad con el balance final que se realice al finalizar el proyecto.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar informes de seguimiento anual para cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención cuyo contenido se establecerá en esta convocatoria. Dicho informe de seguimiento (según anexo VIII), que deberá ser presentado en la consejería competente en materia de investigación antes del 31 de marzo de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga de crédito, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de seguimiento científico-técnico o memoria de actuación en que se describan las actividades realizadas y el grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

4º. Indicación, sin necesidad de justificación, de la cantidad a tanto alzado prevista para la compensación de los costes indirectos conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la base undécima.

5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado a los proveedores.

6º. Documento 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido de cada una de las anualidades.

7º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8º. En caso de formalizar contratos de personal, se debe presentar la siguiente documentación: presentación de una copia del contrato, nóminas, así como justificantes de realizar el pago efectivo a la persona beneficiaria del contrato, TC1 y TC2 y documentación justificativa de las posibles situaciones de incapacidad laboral. Además, se deberá presentar documentos justificativos donde se detalle la imputación del número de horas dedicadas al proyecto.

Los contratos que formalicen las entidades beneficiarias en virtud de la presente convocatoria, deberán hacer referencia a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se justifiquen gastos de personal, tanto si el personal está adscrito a un único proyecto como si está adscrito a más de un proyecto, el personal asignado al proyecto debe estar identificado por escrito con indicación del porcentaje de su dedicación al mismo. Además, debe haber un documento que deje constancia de que el personal asignado al proyecto ha sido informado y acepta que la totalidad o parte de sus costes laborales serán cofinanciados con Feder y debe haber una herramienta que refleje un registro periódico de la dedicación real al proyecto por cada persona asignada al mismo. Esta herramienta debe recoger la información de manera exhaustiva y sistemática. (Sistema de fichajes de cada trabajador). Este documento deberá estar firmado por cada trabajador y por la persona responsable del proyecto.

Las memorias previstas en las letras a) y b) anteriores se ajustarán a los modelos disponibles (anexos IX y X) en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), también accesibles en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion>).

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar una justificación final en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto cuyo contenido contendrá una memoria científico-técnica final y una justificación económica final.

La memoria científico-técnica final contendrá, entre otros, los siguientes apartados:

- Datos identificativos del proyecto, incluyendo nombre y apellidos del IP, entidad beneficiaria, duración del proyecto e importe de la subvención concedida distribuida por anualidades.
- Datos identificativos de los miembros del equipo de investigación.
- Resumen de los resultados obtenidos.
- Objetivos del proyecto de investigación y grado de consecución de los mismos.
- Difusión de resultados, incluyendo publicaciones, patentes, tesis doctorales derivadas y asistencias a congresos o similares.





La memoria científico-técnica final se ajustará a los modelos disponibles (anexo XI, si el proyecto es individual o anexo XII, si el proyecto es coordinado) en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), también accesibles en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/investigacion>).

La justificación económica final contendrá los mismos términos descritos en el apartado decimocuarto.1.b), ajustándose al modelo disponible (anexo X), y una documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas, según lo indicado en el apartado decimoquinto de esta resolución.

3. En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas presentarán de forma telemática la documentación justificativa en los términos previstos en los apartados anteriores, a cuyo efecto se habilitarán los correspondientes formularios, que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

5. La viceconsejería con competencias en materia de investigación comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la base vigesimosegunda de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Decimoquinto. Información y comunicación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. En todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Durante la realización del proyecto la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán tanto la ayuda financiera de la Unión como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimosexto. Incumplimiento.





El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en la base vigesimotercera de la Orden de 57/2021, de 20 de abril.

Decimoséptimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Si la entidad beneficiaria, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 08/10/2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación. (https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayudas para proyectos de investigación), el órgano gestor (Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Decimoctavo. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

1. El seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los indicadores establecidos en la base vigesimoquinta de la Orden de 57/2021, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que a continuación se detallan:

Indicador	Unidad de medida
Investigadores/año participando en proyectos cofinanciados	Personas/año
Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC	Euros

2. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores al término de la ejecución de la convocatoria.

Decimonoveno. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos correspondientes a este tratamiento de sus datos en los términos previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los términos previstos en dichos artículos.

Vigésimo. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La





COFINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación



Castilla-La Mancha

Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigesimoprimer. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8D750C6CCB436F5F33665